

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Los procesos penales por desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima, distrito fiscal de Huánuco, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Campos Martínez, Diana Maricielo

ASESOR: Benancio Marcelo, Pedro Claudio

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71599444

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43661661

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas,
con mención en derecho penal

Código ORCID: 0000-0003-3577-0200

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 29 del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

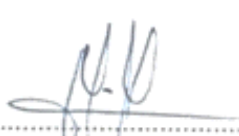
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 332-2024-D-CATP-UDH de fecha 22 de noviembre de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "LOS PROCESOS PENALES POR DESFIGURACION DE ROSTRO Y AFECTACION PSICOLOGICA DE LA VICTIMA, DISTRITO FISCAL DE HUANUCO, 2023", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Diana Maricielo CAMPOS MARTÍNEZ para optar el Título profesional de Abogada.

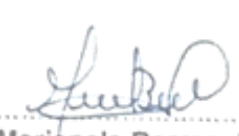
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Buena.

Siendo las 18:30 horas del día 29 del mes de Noviembre del año 2024 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Presidenta


Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Vocal


Abg. Marianela Berrospi Noria
DNI: 22521052
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: CAMPOS MARTINEZ, DIANA MARICIELO, de la investigación titulada "Los procesos penales por desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima, distrito fiscal de Huánuco, 2023", con asesor BENANCIO MARCELO, PEDRO CLAUDIO, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 118-2023-D-CATP-UDH del P.A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 11 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	4%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	nunchipsicologos.com Fuente de Internet	2%
5	www.mpfn.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mis padres, quienes me enseñaron a perseverar y a buscar la excelencia en cada paso que doy, su apoyo incondicional y sus valores me han permitido llegar a cumplir cada uno de mis metas.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta investigación, a mi asesor académico, cuyo conocimiento y orientación fueron esenciales en el desarrollo de este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.1. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	16
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA	16
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	17
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.2. A NIVEL INTERNACIONAL.....	18
2.1.1. A NIVEL NACIONAL	20
2.1.3. A NIVEL LOCAL	24
2.2. BASES TEÓRICAS	25
2.2.1. INCIDENCIA DE PROCESOS PENALES POR DESFIGURACIÓN DE ROSTRO.....	25
2.2.2. AFECTACIÓN PSICOLÓGICA DE LA PARTE AGRAVIADA	28

2.2.3. REPARACIÓN CIVIL SOBRE EL DAÑO A LA LESIÓN	30
2.2.4. PREEXISTENCIA DE LA LESIÓN PSICOLÓGICA	33
2.2.5. LEGISLACIÓN NACIONAL	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.4. HIPÓTESIS	35
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	35
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	36
2.5. VARIABLES	36
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	36
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	36
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	37
CAPÍTULO III.....	38
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.1.1. ENFOQUE	38
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	38
3.1.3. DISEÑO	38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
3.2.1. POBLACIÓN	39
3.2.2. MUESTRA.....	39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	39
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	40
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	40
CAPÍTULO IV	41
RESULTADOS	41
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	41
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	51
CAPÍTULO V	54
CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS.....	54
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	54

CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Los procesos penales en casos de desfiguración de rostro se desarrollan con la celeridad adecuada en el Distrito Fiscal de Huánuco	41
Tabla 2 Los operadores de justicia (fiscales, jueces) tienen suficiente conocimiento sobre el delito de desfiguración de rostro	42
Tabla 3 La tipificación del delito de desfiguración de rostro es clara en la legislación penal peruana	43
Tabla 4 Las sentencias en casos de desfiguración de rostro varían significativamente entre jueces y tribunales	44
Tabla 5 Los recursos disponibles para investigar y procesar casos de desfiguración de rostro en su jurisdicción son adecuados	45
Tabla 6 La afectación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro se evalúa adecuadamente durante el proceso penal	46
Tabla 7 Los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro son completos y suficientes para determinar el impacto psicológico	47
Tabla 8 Si la falta de recursos especializados en psicología agrava el daño psicológico en las víctimas de desfiguración de rostro	48
Tabla 9 Las víctimas de desfiguración de rostro reciben el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal	49
Tabla 10 Los procesos judiciales afectan negativamente la recuperación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Los procesos penales en casos de desfiguración de rostro se desarrollan con la celeridad adecuada en el Distrito Fiscal de Huánuco	41
Figura 2 Los operadores de justicia (fiscales, jueces) tienen suficiente conocimiento sobre el delito de desfiguración de rostro	42
Figura 3 La tipificación del delito de desfiguración de rostro es clara en la legislación penal peruana	43
Figura 4 Las sentencias en casos de desfiguración de rostro varían significativamente entre jueces y tribunales	44
Figura 5 Los recursos disponibles para investigar y procesar casos de desfiguración de rostro en su jurisdicción son adecuados	45
Figura 6 La afectación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro se evalúa adecuadamente durante el proceso penal	46
Figura 7 Los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro son completos y suficientes para determinar el impacto psicológico	47
Figura 8 La falta de recursos especializados en psicología agrava el daño psicológico en las víctimas de desfiguración de rostro	48
Figura 9 Las víctimas de desfiguración de rostro reciben el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal	49
Figura 10 Los procesos judiciales afectan negativamente la recuperación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro	50

RESUMEN

La presente investigación analiza las dificultades que enfrentan los procesos penales por desfiguración de rostro y afectación psicológica de las víctimas en el sistema penal peruano, una de las principales problemáticas es la falta de claridad en la definición y tipificación de estos delitos en la legislación penal, lo que genera interpretaciones diversas por parte de jueces y fiscales y conduce a inconsistencias en las sentencias, la evaluación de las lesiones físicas y el daño psicológico es crucial, pero en muchas regiones del Perú existe una escasez de peritos especializados en medicina legal y psicología, lo que retrasa el proceso penal, los informes médicos y psicológicos suelen ser incompletos o carecen de un uniforme estándar, lo que afecta su valoración durante los juicios, la recolección y conservación de pruebas también enfrenta serios desafíos debido a la falta de capacitación y recursos en las fuerzas policiales y el Ministerio Público, esto resulta en una deficiente recolección de pruebas y la violación de la cadena de custodia, lo que puede llevar a la inadmisibilidad de evidencias importantes, a nivel estructural, los procesos penales son prolongados, lo que incrementa el sufrimiento de las víctimas y afecta la calidad de las pruebas presentadas, la falta de programas de apoyo psicológico continuo para las víctimas y de criterios uniformes en la judicatura para dictar sentencias y compensaciones agravan la situación, la investigación también destaca la importancia de la intervención psicológica tanto para las víctimas como para los agresores, considerando que el tratamiento adecuado para ambas partes es crucial para la recuperación y la prevención de futuros actos de violencia.

Palabras clave: proceso penal, desfiguración de rostro, informe psicológico, evaluación médica y psicológica, recolección y conservación de pruebas.

ABSTRACT

This research analyzes the difficulties faced by criminal proceedings due to facial disfigurement and psychological affectation of victims in the Peruvian criminal system. One of the main problems is the lack of clarity in the definition and classification of these crimes in criminal legislation, which generates diverse interpretations by judges and prosecutors and leads to inconsistencies in sentences, the evaluation of physical injuries and psychological damage is crucial, but in many regions of Peru there is a shortage of experts specialized in legal medicine and psychology, which delays the criminal process, medical and psychological reports are often incomplete or lack a standard uniform, which affects their assessment during trials, the collection and preservation of evidence also faces serious challenges due to the lack of training and resources in police forces and the Public Ministry, this results in poor evidence collection and violation of the chain of custody, which can lead to the inadmissibility of important evidence. At a structural level, criminal processes are prolonged, which increases the suffering of the victims and affects the quality of the evidence presented, the lack of continuous psychological support programs for victims and uniform criteria in the judiciary to hand down sentences and compensation aggravate the situation, the investigation also highlights the importance of psychological intervention for both victims and aggressors, considering that adequate treatment for both parties is crucial for recovery and prevention of future acts of violence.

Keywords: criminal proceedings, facial disfigurement, psychological report, medical and psychological evaluation, evidence collection and preservation.

INTRODUCCIÓN

La desfiguración del rostro como resultado de agresiones es un problema que afecta no solo la apariencia física de la víctima, sino también su bienestar psicológico, dejando secuelas profundas que el sistema penal peruano no siempre aborda de manera adecuada, esta investigación se centra en la forma en que el sistema judicial trata los procesos penales relacionados con la desfiguración y su impacto psicológico en las víctimas, el problema central es la inadecuada consideración del daño psicológico dentro de los procedimientos judiciales, lo que lleva a una subestimación de los efectos de la violencia física en la recuperación integral de las víctimas, la investigación busca responder a la siguiente pregunta: ¿De qué manera afecta el sistema penal peruano a las víctimas de desfiguración en términos de reconocimiento y tratamiento del daño psicológico?

El estudio es justificado por la necesidad de comprender mejor la interrelación entre la desfiguración física y el trauma psicológico, para poder proponer mejoras en la legislación y en los procedimientos judiciales, los objetivos incluyen analizar la actual legislación y los enfoques aplicados en la práctica judicial, así como proponer medidas para una mayor protección de las víctimas, el contenido de la tesis se organiza en cuatro capítulos: el primero explora el marco conceptual y jurídico de la desfiguración y el daño psicológico; el segundo presenta los métodos y técnicas utilizados, incluyendo un cuestionario aplicado a funcionarios fiscales y abogados penalistas; el tercero ofrece el análisis de los resultados; y el cuarto incluye las conclusiones y recomendaciones.

Se utilizó un muestreo no probabilístico, centrado en 10 asistentes en función fiscal y 15 abogados penalistas colegiados, los métodos aplicados incluyen el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos obtenidos mediante cuestionarios cerrados. Las principales fuentes de información fueron doctrinas jurídicas, artículos científicos y jurisprudencia relevante, las limitaciones principales se encontraron en la dificultad para acceder a información completa de ciertos casos judiciales, lo que afectó parcialmente el análisis, no obstante, los hallazgos permiten concluir que es urgente

reformular el tratamiento judicial de las víctimas de desfiguración, incorporando de manera efectiva el reconocimiento de su sufrimiento psicológico.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el contexto del sistema penal peruano, los procesos por desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima presentan diversas problemáticas que afectan la administración de justicia y la protección de los derechos de las víctimas, existen problemas fundamentadas en el marco legal y práctico del proceso penal peruano.

Una de las principales problemáticas radica en la falta de claridad en la definición y tipificación del delito de desfiguración de rostro en la legislación penal peruana, esta ambigüedad genera interpretaciones diversas por parte de jueces y fiscales, lo que resulta en inconsistencias en la aplicación de las agravantes y, por ende, en las sentencias que puedan emitir, la evaluación adecuada de las lesiones físicas y el impacto psicológico es crucial en estos casos, el problema principal radica que, en muchas regiones del Perú, existe una escasez de peritos especializados en medicina legal y psicología, lo que retrasa la evaluación y afecta la prontitud del proceso penal, sumado a ese problema que tiene un carácter fundamental están que, los informes médicos y psicológicos suelen ser incompletos o carecer de un estándar uniforme, dificultando su valoración en el juicio donde muchas veces es el principal componente para sentenciar de manera adecuada.

La recopilación y conservación de pruebas es otro desafío significativo, la falta de capacitación y recursos en las fuerzas policiales y el Ministerio Público resulta en una recolección deficiente de pruebas físicas y testimoniales, asimismo, la cadena de custodia de las pruebas no siempre se respeta adecuadamente, lo que puede llevar a la inadmisibilidad de evidencias cruciales en el juicio, donde las medidas de protección para las víctimas, como las órdenes de restricción, no siempre se implementan eficazmente, dejando a las víctimas vulnerables a represalias, existe una falta de programas de

apoyo psicológico continuo para las víctimas, lo que afecta su recuperación y disposición para participar en el proceso judicial.

Los procesos penales en el Perú pueden ser extremadamente largos, lo que genera una carga adicional de estrés y angustia para las víctimas, la demora en la resolución de los casos de desfiguración y afectación psicológica agrava el sufrimiento de las víctimas y puede afectar la calidad de las pruebas presentadas, la variabilidad en las sentencias por delitos de desfiguración de rostro y afectación psicológica refleja una falta de criterios uniformes en la judicatura peruana, las compensaciones económicas otorgadas a las víctimas a menudo no reflejan adecuadamente el daño físico y psicológico sufrido, limitando la capacidad de las víctimas para cubrir los costos de su recuperación.

Las lesiones en el rostro, que configuran la deformación del mismo, muchas veces son resultado de riñas, discusiones, altercados o golpes, producto de la violencia entre dos o más personas que se encuentran limitadas de sus facultades (estado de ebriedad, bajo el efecto de sustancias alucinógenas, psicotrópicas, etc.). En casos más graves, cuando los sujetos se encuentran en pleno uso de sus facultades, es decir, actúan con total dolo, dejan una cicatriz visible que solo mediante cirugías costosas podrían borrarse o atenuarse, sin embargo, no solo es suficiente la intervención quirúrgica, sino que también es determinante la afectación psicológica, es necesario que los peritos en psicología evalúen si la herida es un factor trascendente en el desarrollo de la personalidad y vida diaria de la víctima.

En el delito de lesiones, la salud es el bien jurídico protegido, entendida en todos los aspectos de la persona: lo físico y lo mental, a raíz de esto, la legislación peruana ha implementado diversas leyes sobre el tema, desde la Constitución Política del Perú, en su artículo 7°, se protege la salud, que incluye la preservación del estado de plenitud física y psíquica, en el Código Penal se protege la salud mental, expresada como salud psíquica, según la Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se realiza el diagnóstico a la víctima sobre el daño sufrido a causa de su agresor, para así posteriormente

recibir los tratamientos psicológicos pertinentes, ya sea por parte del Estado o de manera particular, también debemos considerar que se deja en olvido el cumplimiento de un tratamiento psicológico para el agresor, quien también debería recibir la atención necesaria, ya que sus derechos también están garantizados en la Constitución.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

P.G. ¿De qué manera el proceso penal por desfiguración de rostro afecta psicológicamente a la víctima en el Distrito Fiscal de Huánuco 2024?

1.2.1. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1 ¿Qué aspectos se valoran en el informe psicológico al momento de la postulación de la afectación psicológica de la parte agraviada en los procesos penales por desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024?

P.E.2 ¿Qué factores influyen en la disponibilidad y calidad de la evaluación médica y psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro en el Perú?

P.E.3 ¿Cuáles son las principales deficiencias en la recolección y conservación de pruebas en casos de desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima?

1.3. OBJETIVO GENERAL

O.G. Determinar de qué manera el proceso penal por desfiguración de rostro afecta psicológicamente a la víctima en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1. Identificar Qué aspectos se valoran en el informe psicológico al momento de la postulación de la afectación psicológica de la parte agraviada

en los procesos penales por desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024.

O.E.2. Determinar qué factores influyen en la disponibilidad y calidad de la evaluación médica y psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro en el Perú.

O.E.3. Describir las principales deficiencias en la recolección y conservación de pruebas en casos de desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El estudio sobre la desfiguración de rostro y la afectación psicológica de las víctimas en el contexto del sistema penal peruano se fundamenta en amplios marcos teóricos que abordan la salud integral del ser humano, la criminología y el derecho penal, en términos de criminología y derecho penal, este estudio se apoya en teorías que explican la tipificación de delitos y la protección de los derechos humanos, como el principio de legalidad y la teoría del bien jurídico protegido.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA

El estudio tiene una alta relevancia práctica debido a la creciente incidencia de delitos de desfiguración de rostro y su impacto profundo en la vida de las víctimas, al investigar y proponer mejoras en la legislación, en la capacitación de los operadores de justicia y en los procedimientos de protección y asistencia a las víctimas, este estudio contribuirá directamente a la formulación de políticas públicas más efectivas y a la implementación de mejores prácticas en el sistema judicial, la mejora de la precisión en la tipificación de delitos, la recolección y conservación de pruebas, y la evaluación médica y psicológica no solo beneficiará a las víctimas, sino que también fortalecerá la capacidad del sistema judicial para impartir justicia de manera equitativa y eficiente.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Metodológicamente, este estudio adoptará un enfoque cualitativo y cuantitativo para abordar la complejidad del tema, a través de análisis documentales, se examinará la legislación vigente y se identificarán sus limitaciones y áreas de mejora, entrevistas y encuestas a expertos legales, médicos forenses y psicólogos proporcionarán una comprensión profunda de las prácticas actuales y las necesidades de mejora, se realizarán estudios de casos de víctimas para comprender el impacto psicológico y social de las lesiones de desfiguración de rostro.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La falta de antecedentes de investigación respecto a tesis locales en referencia al tema citado en el título; poca información sobre antecedentes internacionales para el tema en desarrollo.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tesis es viable ya que se cuenta con todos los requisitos exigidos, los cuales son, recursos humanos, se contaron con las personas necesarias para poder realizar el trabajo; recursos materiales, se contaron con los elementos necesarios requeridos; recursos financieros, se contó con el presupuesto necesario para que se pueda desarrollar la presente tesis, la cual fue desarrollada por la responsable de la investigación, la misma hizo uso de la metodología adecuada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.2. A NIVEL INTERNACIONAL

(Buendia, 2017), proyecto de examen complejo previo a la obtención a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República que lleva por título “Delito de lesiones en el que se emplean ácidos o sustancias químicas que produzcan quemaduras y los derechos de la víctima”, que arribó a las siguientes conclusiones:

El texto se centró en la problemática de los ataques con ácido como una forma extrema de violencia que causa daño físico y psicológico a las víctimas y a pesar de que muchos países han tomado medidas legales para abordar este delito, en Ecuador no existe una legislación específica en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que trate esta modalidad delictiva y establezca penas adecuadas.

Argumenta que no es apropiado calificar tales ataques como tentativas de homicidio o femicidio sin considerar la verdadera intención del agresor, ya que en todos los casos no se busca necesariamente causar la muerte de la víctima. Se destaca la necesidad de incluir una nueva modalidad de delito de lesiones en el COIP que aborde los ataques con ácido y establezca penas proporcionales al daño causado.

Además, se plantea la idea de que los médicos deberían estar obligados a denunciar tales casos cuando los detecten, puesto que muchas víctimas no denuncian por miedo, lo que permite que los agresores queden impunes. También se menciona la responsabilidad de los comerciantes en la venta de sustancias ácidas y se sugiere la creación de una normativa que regule la producción, distribución y comercialización de estos productos, incluyendo un registro de compradores.

La necesidad de establecer una legislación específica en Ecuador que aborde los ataques con ácido, imponga penas adecuadas, obligue a los médicos a denunciar casos y regule la venta de sustancias ácidas para prevenir futuros incidentes.

(Zúñiga, 2018), trabajo de titulación que lleva por título “El tipo penal lesiones por deformidad en el rostro: Planteamiento de reforma al artículo 152 COIP, creación del numeral 6”, que arribó a las siguientes conclusiones:

El centro de la investigación se centra en la importancia del rostro y la imagen que proyectan las personas, así como en el aumento de ataques con agentes químicos que causan daño físico y psicológico a las víctimas, tanto en Ecuador como a nivel mundial. Siendo necesario tipificar estos ataques como un delito autónomo, incorporando como agravante el afectar el rostro de la víctima en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador.

El autor propone una reforma legal que reconozca las agresiones con agentes químicos como un delito independiente, ya que su legislación se enfoca en la incapacidad laboral y no considera la afectación a la integridad personal psicológica y al proyecto de vida de la víctima.

Señala la falta de una guía médico-legal estándar para determinar las lesiones en estos casos, lo que ha llevado a contradicciones en las evaluaciones periciales. Además, se destaca que las víctimas no reciben una reparación integral, ya que no se documenta adecuadamente el daño y no se considera el impacto en el proyecto de vida de la persona afectada.

El proyecto de vida se define como la motivación y la construcción de metas y objetivos de una persona, y se argumenta que su afectación debe ser analizada caso por caso, considerando factores como el económico, social, educativo, familiar y profesional. Se enfatiza que los

ataques que deforman el rostro afectan gravemente esta dimensión del proyecto de vida y, por lo tanto, merecen una intervención penal.

En resumen, el autor aboga por la inclusión de una disposición legal en el COIP de Ecuador que sancione específicamente las lesiones que causen alteración estética o secuelas deformantes en el rostro, reconociendo la importancia del rostro y el proyecto de vida de las víctimas.

2.1.1. A NIVEL NACIONAL

(Rodriguez & Padilla Fasabi, 2019), trabajo de suficiencia profesional método caso jurídico que lleva por título “Lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica; Acuerdo Plenario N° 002-2016/CJ-116”, que arribó a las siguientes conclusiones:

La inclusión del daño psíquico como un supuesto en la categoría de delitos de lesiones y faltas, argumentando que esta inclusión representa un avance significativo en la protección de la salud y la integridad de las personas, en consonancia con la Constitución Política del Perú y las normas internacionales, resulta importante la inclusión de los delitos por daño psíquico en la legislación penal peruana como un avance en la protección de los derechos fundamentales de las personas, especialmente en lo que respecta a su salud mental y bienestar psicológico.

Destacar que el derecho a la salud está estrechamente ligado con el derecho a la vida y la integridad física, y que los jueces supremos de las salas penales de la Corte Suprema de la República se reunieron para tratar el tema de las lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica, con el objetivo de establecer bases legales y criterios uniformes para su aplicación en todas las instancias judiciales. Esto se realizó debido al aumento de casos en los que la falta de aplicación o deficiencias en la legislación no satisfacían a las víctimas de violencia psíquica, en aras de proteger el derecho fundamental a la salud.

También señala la importancia de distinguir entre lo psicológico y lo psíquico, que estos no son términos diferentes, sino que son términos secuenciales, refiriendo que al daño psíquico como una alteración de la mente que puede requerir atención médica. Mencionando así que el daño psíquico puede afectar las funciones mentales y capacidades de una persona de manera temporal o permanente.

Hace mención a la introducción de una escala de determinación de lesión psicológica introducida por la Ley N° 30364 a través del Código Penal resultando ser un inconveniente para las mismas víctimas. Por tal motivo se enfatiza la necesidad de evaluar y distinguir entre daño psíquico y afectación psicológica, y se mencionan herramientas legales y guías para hacerlo de manera adecuada.

(Roca, 2022), tesis que lleva por título “Criterios de valoración Judicial para determinar la reparación civil en los casos de lesiones graves por desfiguración de rostro en la legislación penal peruana”, que arribó a las siguientes conclusiones:

El enfoque que se da en la evaluación de daños estéticos en casos de lesiones graves que resultan en desfiguración facial según el Código Penal Peruano, destacándose la necesidad de que un perito determine el arma o instrumento utilizado para el ilícito y determinar la existencia de deformidades permanentes en el rostro. Además, menciona criterios de valoración judicial, tales como la naturaleza, grado y visibilidad de la fealdad, así como circunstancias individuales de la víctima, como sexo, edad y profesión, para poder determinar la reparación civil.

Resalta la subjetividad en la evaluación del daño estético, ya que la importancia de la pérdida de belleza varía entre la víctima, el perito y el juez. Complicando de tal manera la determinación del monto de reparación civil, puesto que involucra elementos objetivos y subjetivos, lo que dificulta establecer una indemnización económica exacta.

Menciona acerca de la identificación de deformidades que afecten la capacidad de la persona y sobre la valoración como agravante en lo

penal, lo que implica considerar todas las repercusiones de la alteración estética. La complejidad de evaluar y cuantificar los daños estéticos en casos de desfiguración facial dentro de la legislación peruana.

(Uturunco, Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana, 2018), tesis que lleva por título “Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana”, que arribó a las siguientes conclusiones:

Se concluye que es posible establecer parámetros para el supuesto penal de desfiguración grave y permanente en el rostro, parámetros que se centran en la identificación de deformación facial y señales permanentes, los cuales son determinados por médicos legistas y documentados en un Certificado Médico Legal.

Identifica diversas consecuencias de las lesiones en el rostro, que incluyen secuelas anatómicas, psicológicas, funcionales, estéticas, morales y extracorpóreas, como afectaciones a la estructura anatómica, la salud mental, la salud física, la belleza, el bienestar emocional y estigmatizaciones sociales que influyen en las relaciones personales y laborales.

Argumenta así también que las lesiones leves que dejan cicatrices visibles en el rostro merecen un tratamiento legal más riguroso que aquellas lesiones leves causadas en otras partes del cuerpo, debido a razones psicológicas, sociales y laborales. Las cicatrices faciales visibles tienen un impacto significativo en la salud mental, llevan a la estigmatización social y reducen las oportunidades laborales, mientras que las lesiones similares en otras regiones del cuerpo, en su mayoría, no generan efectos tan significativos porque no son tan visibles ni están constantemente expuestas en la sociedad.

(Hinojosa, 2022), tesis titulada, “El delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial en un spa de Puno 2022”, se llegó a las siguientes conclusiones:

Primera: Se concluye que es factible establecer parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente en el rostro, a partir del análisis e Interpretación de la bibliografía revisada. Se pueden determinar los efectos de las lesiones faciales, así como las razones fundamentales por las que estas lesiones que generan cicatrices visibles, aunque sean leves, no deben ser tratadas de la misma manera que las lesiones en otras partes del cuerpo.

Segunda: Para presumir que una persona ha sido víctima de una desfiguración grave y permanente en el rostro, se deben cumplir dos requisitos: la desfiguración debe ser permanente y ocurrir específicamente en la cara. Estos criterios han sido validados por el médico legista y están documentados en el correspondiente certificado médico legal.

Tercera: Las consecuencias de una lesión facial abarcan secuelas anatómicas, psicológicas, funcionales, estéticas y morales, además de secuelas extracorporales como las sociales y laborales. Estas alteraciones incluyen cambios en la estructura anatómica, la salud mental, la salud física, la disminución de la belleza, el impacto en el bienestar emocional y la estigmatización social, afectando tanto las relaciones interpersonales como el desempeño laboral.

(Uturnco, Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana, 2018), tesis titulada, “Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana”, se llegó a las siguientes conclusiones:

A partir del análisis e Interpretación de la literatura revisada y la información obtenida de jueces, fiscales, médicos legistas y psicólogos, se concluye que es posible establecer parámetros para el delito de desfiguración grave y permanente en el rostro, las consecuencias de las lesiones faciales, así como las razones por las cuales las cicatrices visibles en el rostro, aunque sean pequeñas, no deben recibir el mismo

tratamiento que las lesiones en otras partes del cuerpo, han sido claramente identificadas.

Los criterios para el tipo penal de desfiguración grave y permanente en el rostro son: la deformación del rostro y la existencia de una marca permanente, estos parámetros son calificados por el Médico Legista y reflejados en el Certificado Médico Legal.

Las secuelas de una lesión facial incluyen efectos anatómicos, psicológicos, funcionales, estéticos, morales y extracorpóreos, tales como los sociales y laborales, estas secuelas se manifiestan como alteraciones en la estructura anatómica, la salud mental, la salud física, la apariencia, el bienestar emocional y la estigmatización social, afectando las relaciones interpersonales y el desempeño laboral.

Las razones por las que una lesión leve en el rostro que deja una cicatriz visible requiere un tratamiento más riguroso que una lesión leve en otra parte del cuerpo son de naturaleza psicológica, social y laboral, las cicatrices visibles en el rostro impactan negativamente en la salud mental, provocan estigmatización social y reducen las oportunidades laborales, las cicatrices en otras partes del cuerpo, generalmente menos visibles, no suelen tener el mismo efecto.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

(Vecorena, 2018), tesis que lleva por título “El Tratamiento Jurídico de la Agresión Psicológica de la Ley N° 30364, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la ciudad de Huánuco, periodo noviembre 2015 Marzo 2016”, que arribó a las siguientes conclusiones:

Que la situación de las víctimas de agresión psicológica en casos de violencia familiar en el contexto de la denuncia y el proceso legal en el Perú, se destaca porque muchas víctimas esperan que el Estado brinde protección a través de un proceso rápido que sancione al agresor y permita el resarcimiento de los daños causados. Sin embargo, estas expectativas se ven frustradas debido a que, en ausencia de un

Protocolo de Graduación de daño psicológico, las denuncias por agresión psicológica suelen archivarse en las Fiscalías Penales.

Menciona que el archivamiento de las denuncias ha generado en las víctimas una sensación de desprotección e indefensión, así como un descrédito hacia las instituciones de justicia. Se menciona que la Ley N° 30364, diseñada para abordar la violencia familiar, no ha logrado superar este problema.

Las víctimas proponen diferentes medidas para evitar la sensación de indefensión. La mayoría de estas sugieren que el Fiscal remita los casos al Juzgado de Paz Letrado hasta que se establezca un protocolo de pericia psicológica. Otros consideran que el Juez de Familia debería conocer la demanda por agresión psicológica, y algunos sugieren que el Fiscal suspenda la investigación hasta que exista un protocolo adecuado.

Por lo que resalta las dificultades que enfrentan las víctimas de agresión psicológica en casos de violencia familiar en el proceso legal y propone diferentes enfoques para abordar esta problemática y evitar la indefensión de las víctimas.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. INCIDENCIA DE PROCESOS PENALES POR DESFIGURACIÓN DE ROSTRO

A. Aspecto general acerca de los delitos de lesiones

Principalmente, se dice que las lesiones implica daños a la integridad física o mental de la persona que se ocasiona intencional o negligentemente; dichas lesiones también se clasifican en categorías por la magnitud de estas, ya sea por el material que se empleó al dañar o la fuerza que el sujeto empleó para dañar, así como también las circunstancias en las que se dio origen, entre diversos aspectos que se tiene en cuenta para su calificación, para de esa forma poder determinar

las penas y consecuencias legales que originarían dicha comisión delictiva.

Este tipo de delito, al igual que otros delitos, es un tema amplio y complejo en el ámbito del derecho penal, y diferentes autores y juristas han realizado contribuciones teóricas sobre este tema, así como por ejemplo tenemos a Claus Roxin quien es una distinguida figura en el ámbito del Derecho Penal y además ha desarrollado una teoría del delito basada en la imputación objetiva, y ha enfatizado la importancia de considerar la relación de causalidad entre la acción del agente y el resultado lesivo; es así que solo se puede imputar al tipo objetivo si la conducta del autor ha creado un peligro para el bien jurídico no cubierto por un riesgo permitido y ese peligro también se ha realizado en el resultado, lo expresa Roxin (2008), por tanto, como él existen otros autores que aportaron aportes importantes sobre el desarrollo de un delito.

b. Deformación de rostro y desfiguración de rostro

Desde un punto lingüístico se dice que el término de desfiguración y deformación son sinónimos, por el mismo hecho de que ambas palabras hacen referencia a un cambio a la estructura facial, es decir que altera la apariencia en el rostro, lo cual puede ser originada por diversos factores, así como una enfermedad, cirugías, entre otros, y como ya se había indicado que afecta al rostro de la persona, esto también afecta a la forma de los huesos, tejidos y piel que lo conforman, es decir, compromete a la asimetría facial alterándola significativamente. Algunos ejemplos comunes son aquellos donde se pudo presenciar fractura en los huesos del rostro o la excesiva presencia de cicatrices o marcas visibles que alteran la apariencia del rostro, esto significa que hay una ligera pero notable diferencia a lo que era antes de la lesión, hay una desproporción en la simetría y/o función de los rasgos faciales, que a su vez pueden ser el resultado de un algún accidente, quemaduras graves, cirugías, etc.

Con base en tal concepto, se dice que la determinación de la desfiguración de rostro y su gravedad es una atribución que corresponde al Juez, debido a que, para realizar esta determinación, además del criterio médico, se requiere valorar conceptos filosóficos, apreciaciones de estética y belleza, los mismos que, por su carácter subjetivo, varían de observador a observador y según el contexto cultural. En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente médico legal, se pueden emitir conclusiones objetivas con respecto a la presencia o no de deformación y señal permanente, más no sobre desfiguración ni su gravedad, por las razones expuestas en los considerandos anteriores y las recomendaciones a nivel internacional. (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2021)

c. Criterios que valora medicina legal para determinar la desfiguración de rostro

Como se menciona líneas arriba, se dice que la desfiguración de rostro es un término que se usa y queda a cargo de la autoridad judicial, mientras que lo de deformación queda a cargo de grupo médico, es por eso que la calificación, según la Guía Médico Legal Evaluación Pericial para Determinación de Señal Permanente y Deformación de Rostro (2021), los criterios que se valoran son los siguientes:

a. Criterios objetivos (criterios médicos):

- Simetría
- Armonía
- Permanencia
- Visibilidad

b. Criterios subjetivos (criterios filosóficos, estéticos):

- Armonía.
- Permanencia.
- Visibilidad.
- Valoración de la belleza y hermosura.
- Sexo.
- Edad.

- Trabajo habitual.
- Variabilidad cultural de la percepción de la belleza.

Respecto a la valoración del daño o perjuicio estético, Fernández (2010) señala: Sin embargo, es práctica forense muy extendida –tal vez por comodidad de los propios juzgadores quienes, de este modo, desplazan en cabeza ajena su propia responsabilidad profesional– recabar de los peritos médicos la valoración e incluso la puntuación correspondiente al daño o perjuicio estéticos. Si el juicio final valorador del perjuicio estético está traspasado de culturalidad (lo que supone una remisión a patrones que pertenecen a la experiencia vulgar), corresponderá su emisión al juzgador, quien habrá de tener en cuenta la información de los peritos médicos sobre los factores objetivos que genéricamente influyen en la percepción externa del daño causado y su aplicación al caso concreto y su diagnóstico clínico (psicológico y eventualmente psiquiátrico).

2.2.2. AFECTACIÓN PSICOLÓGICA DE LA PARTE AGRAVIADA

a. Concepto de afectación psicológica

Es importante destacar que el ser humano es un ente vulnerable a aquellos eventos que puede experimentar en su vida, y con esto también tenemos que es vulnerable a sufrir diversos eventos, así como daños, daños generados por la violencia que se agrupan en daños emocionales y psicológicos, morales, políticos y socioculturales.

Y como daño psicológico llegamos a la afectación psicológica, una afectación que refiere a los trastornos, síntomas o dificultades emocionales y mentales que derivan de circunstancias, y en el presente proyecto se hace referencia a aquella circunstancia que genera un trauma, cambio significativo en la vida, entre otros factores. Este a su vez trae consecuencias, tales como: depresión, ansiedad, estrés postraumático, trastornos de adaptación, trastornos del sueño, lo cual se llega a manifestar en signos muy visibles como los cambios de estado de ánimo, baja autoestima, alteraciones de sueño, entre otros.

La afectación psicológica es una consecuencia muy común de la desfiguración de rostro, pues sabemos que la apariencia física tiene un papel muy importante en nuestra vida e identidad porque es con esto la forma en la que las personas se perciben y se presentan ante los demás, y es por esto que cuando se sufre la desfiguración de rostro, puede enfrentar una serie de desafíos emocionales y psicológicos significativos. Puede afectar negativamente a la autoestima, generando así sentimientos de vergüenza, ya que el proceso de aceptación a su nueva apariencia puede demorar; así también como ya se hizo mención en líneas arriba, la depresión y la ansiedad también serán consecuencias de la lesión, trayendo consigo a que la persona tenga dificultades en las relaciones interpersonales, busque aislarse por el miedo al rechazo, a ser juzgadas.

b. Afectación psicológica como consecuencia de desfiguración de rostro

Como ya se había definido a la afectación psicológica, destacamos que la desfiguración de rostro es parte de un evento traumático, sea este por las circunstancias en las que se pudo dar y/o por el resultado que se pudo obtener, trayendo así consecuencias emocionales y psicológicas significativas para la parte agraviada, porque esta generará diversos sentimientos.

Así también, además de denominarse como afectación psicológica, esto también es referido como un daño psíquico, y lo que según Molina (2016), el daño psíquico puede considerarse como lesión grave, según lo establece la modificatoria del Código Penal que busca afianzar y fortalecer la lucha contra la violencia en todas sus formas.

c. Tratamiento psicológico

Un tratamiento psicológico es una intervención en la que, a través de la terapia, el psicólogo trata de ayudar al paciente tras haber evaluado y diagnosticado el problema de salud mental en cuestión. (Estrategias de Formación Personal y Profesional, S.L., 2022)

Así también encontramos que, Un tratamiento psicológico es una intervención profesional, basada en técnicas psicológicas, en un contexto clínico (Centro de Salud Mental, Hospital, consulta privada, Asociaciones de personas afectadas, etc.). En ella un especialista, habitualmente un psicólogo clínico, busca eliminar el sufrimiento de otra persona o enseñarle las habilidades adecuadas para hacer frente a los diversos problemas de la vida cotidiana. Ejemplos de esto son ayudar a una persona a superar su depresión o reducir sus obsesiones, trabajar con una familia con conflictos entre sus miembros para que sepan comunicarse mejor, o enseñar a un adolescente a relacionarse con otros compañeros de modo más sociable y menos agresivo.

Además, esto implica, entre otras cosas, escuchar con atención lo que el paciente tiene que decir y buscar qué aspectos personales, sociales, familiares, etc., son responsables del problema. También supone informar al paciente sobre cómo puede resolver los problemas planteados y emplear técnicas psicológicas específicas tales como, por ejemplo, el entrenamiento en respiración o relajación, la resolución de problemas interpersonales, el cuestionamiento de creencias erróneas, el entrenamiento en habilidades sociales, etc. El empleo de fármacos no es parte del tratamiento psicológico, aunque pueden combinarse ambos tipos de terapia cuando se considera oportuno. (Sociedad Española de Psicología Clínica y de la Salud (SEPCyS), 2023)

2.2.3. REPARACIÓN CIVIL SOBRE EL DAÑO A LA LESIÓN

a. Reparación civil

Según la catedrática Arévalo (2017), la reparación civil es aquella suma de dinero que permitirá que la persona dañada pueda restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración o se vea compensada, si ello no es posible. Así también señala que la reparación civil, tal como su nombre lo dice, es una institución propia de la rama civil, a su vez, señala que las conductas delictivas a la par de las consecuencias penales, estas generan una consecuencia civil por aquel que ha actuado, generando

así la obligación de reparar los daños económicos generados por la conducta delictiva.

En este sentido, cuando una persona es víctima de un delito, no solo se debe sancionar al agresor mediante penas privativas de libertad o multas, sino que también se debe considerar la obligación de restituir o compensar los daños económicos ocasionados, la reparación civil actúa como un mecanismo para restaurar o paliar las consecuencias negativas sufridas por la víctima, abarcando tanto daños materiales como la destrucción o pérdida de bienes como inmateriales como el daño moral o psicológico.

Además, el derecho a la reparación se encuentra respaldado por diversos cuerpos normativos, la Constitución Política del Perú y tratados internacionales reconocen el derecho de las víctimas a ser indemnizadas de manera justa y adecuada, esta compensación tiene por objetivo mitigar el impacto económico que la conducta ilícita ha generado, ya que en muchos casos las víctimas pueden verse afectadas de manera considerable en su patrimonio, salud o bienestar psicológico, la reparación civil, por lo tanto, no es únicamente una respuesta punitiva, sino una medida de justicia restaurativa que busca restablecer el equilibrio patrimonial y emocional de las víctimas.

Es importante destacar que, en algunos casos, la reparación civil puede resultar imposible en términos absolutos, cuando se ha causado la muerte de una persona o un daño psicológico irreparable, en estas circunstancias, la compensación económica se convierte en una forma de mitigar el sufrimiento o la pérdida experimentada por la víctima o sus familiares.

Finalmente, la reparación civil también juega un rol preventivo, al enviar un mensaje claro a la sociedad sobre la responsabilidad económica que recae sobre los infractores, lo que podría desincentivar la comisión de delitos y fomentar un mayor respeto por los derechos ajenos.

b. Daño extrapatrimonial

Refiere a la lesión a la integridad psicosomática de un sujeto de derecho, así como el daño que atenta contra sus derechos fundamentales, los que se encuentran reconocidos en la Constitución Política, los tratados internacionales y otras normas.

La lesión a la integridad psicosomática de un sujeto de derecho hace referencia a cualquier daño que afecte tanto su bienestar físico como psicológico, este tipo de afectación no solo compromete la salud de la persona, sino que también vulnera sus derechos fundamentales, los cuales están protegidos por diversas normativas, como la Constitución Política, tratados internacionales y otras leyes internas.

Este daño puede manifestarse en diversas formas, ya sea a través de agresiones físicas, secuelas psicológicas o una combinación de ambas, y atenta contra el derecho de la persona a vivir con dignidad, respeto y seguridad, la protección de estos derechos está ampliamente reconocida en el ordenamiento jurídico peruano, que incluye instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Perú, que garantizan la integridad y el respeto de los individuos.

Cualquier daño a esta integridad implica la vulneración de derechos como la vida, la salud, la dignidad, el bienestar emocional y la protección frente a la violencia, todos ellos fundamentales para el desarrollo pleno de una persona en la sociedad.

c. Reparación civil sobre el daño extrapatrimonial

Siendo así, se tiene que la reparación civil se originará en la obligación a reparar un daño civil que fue causado por la comisión de un ilícito penal, que haya dañado un interés protegido, que en este caso sería el daño no patrimonial, el daño a la persona (lesión en los derechos existenciales de las personas) y el daño moral (relacionado a los sufrimientos psicológicos o psíquicos) que ha resultado producto de la

lesión, puesto que más allá de una apreciación económica, ya que se trata de un bien jurídico inapreciable en dinero, se tiene que fijar un monto que de algún modo deba compensar el daño causado pero de ningún modo se tiene que buscar que con base a aquello se enriquezca a la víctima.

2.2.4. PREEXISTENCIA DE LA LESIÓN PSICOLÓGICA

La preexistencia de la lesión psicológica o daño psicológico queda a criterio del perito psicológico con el cual la víctima establece distintos momentos en los que se entrevistan, y esto va siendo reuniendo puntos relevantes que ayudarán al especialista en la evaluación, siendo que al final del informe psicológico, el perito especializado será quien determine el punto en cuestión.

La preexistencia de una lesión o daño psicológico en el contexto de un proceso penal es evaluada por el perito psicólogo, quien juega un papel fundamental en la valoración de la afectación psicológica de la víctima, este proceso de evaluación no se limita a una única entrevista, sino que involucra varios encuentros en los que el especialista establece un vínculo con la víctima, durante estas sesiones, el perito recoge información relevante sobre el estado emocional, mental y conductual de la víctima, además de analizar posibles factores previos que puedan haber influido en su situación psicológica actual.

El objetivo de estas entrevistas es identificar si el daño psicológico es una consecuencia directa del delito sufrido o si existía con anterioridad, el perito psicólogo recaba datos sobre la historia personal, el contexto familiar y social de la víctima, y otros factores que pueden ser determinantes en la evaluación, posteriormente, en el informe psicológico final, el perito establece si la lesión psicológica es preexistente o si ha sido causada por el evento delictivo, basándose en criterios clínicos, testimoniales y conductuales observados durante las entrevistas.

El resultado de esta evaluación es crucial para el proceso judicial, ya que el diagnóstico del perito puede influir en la determinación de la gravedad del delito y en las medidas de reparación que se adoptan para la víctima, así como en la valoración de su testimonio en el juicio.

2.2.5. LEGISLACIÓN NACIONAL

- Capítulo III, en el Título I de Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, regulados desde el artículo 121 al 126 del Código Penal.
- Artículo 92 al 101 del Código Penal.
- Artículo 441 del Código Penal.
- Artículo 199 inciso 1 del Código Procesal Penal.
- Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Guía Médico Legal para la determinación de señal permanente y deformación de rostro.
- Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y otros casos de violencia.
- Guía de valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Incidencia: Consecuencia que resulta de una acción sobre otra, es decir, que la ocurrencia a un suceso en el espacio tiene relación con el marco en el que se estaba desarrollando, en un contexto más amplio, las consecuencias pueden ser positivas, negativas o neutrales, dependiendo de la naturaleza de la acción que las generó, además, la magnitud y la duración de estas consecuencias pueden variar, y en muchos casos, están

determinadas por factores contextuales, como las circunstancias sociales, económicas o culturales en las que se desarrolla el hecho.

Problemas de autoestima: Referido a aquellos desafíos y dificultades que una persona atraviesa en relación a la valoración que tiene sobre sí mismo, a la percepción propia. Este tipo de problemas puede manifestarse de diversas maneras, incluso afectando la cotidianidad de la persona, es decir, afecta en su vida personal, en las relaciones personales, el rendimiento laboral o académico, perdiendo así la sintonía y conexión que manejaba con el día a día.

Aislamiento social: Esta es una situación que se da a causa de un evento traumático, es una situación en la que una persona busca distancia de los demás, reduciendo significativamente las interacciones sociales con los diversos grupos sociales, de esta manera es que causa un impacto negativo para su salud mental y emocional, ya que a raíz de esto surgen diversas enfermedades mentales, así también viene a ser un punto base para que afecte a la autoestima.

Etapas preliminar: Esta es la fase inicial de un proceso de investigación legal, en la que se lleva a cabo diversas diligencias que sirven para el esclarecimiento de los hechos, así preparar aquellas evidencias que formarán parte de la fundamentación al caso y avanzar hacia etapas más formales.

Etapas de juzgamiento: Al proceder y llegar a esta etapa, se puede asegurar que en la etapa preliminar se han reunido todos los elementos de convicción necesarios para poder poner al caso frente a otra autoridad competente que se encargará de resolver la disputa legal.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H.G. La insuficiencia de recursos y capacitación especializada en la evaluación médica y psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024 resulta en una atención inadecuada que agrava el impacto psicológico en las víctimas.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. En los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024, se valora significativamente el nivel de afectación del daño causado y la capacidad de la víctima para reintegrarse socialmente, indicando un enfoque integral en el bienestar psicológico a largo plazo.

HE2. La disponibilidad y calidad de la evaluación médica y psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro en el Perú están significativamente influenciadas por la falta de recursos especializados y la infraestructura inadecuada en los centros de salud y justicia.

HE3. La carencia de tecnología adecuada y protocolos estandarizados para la recolección y conservación de pruebas influye negativamente en la integridad y validez de las evidencias en casos de desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima en el Perú.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Procesos penales por desfiguración de rostro

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Afectación psicológica de víctima

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable independiente Procesos penales por desfiguración de rostro	Etapa preliminar	- Certificado Médico Legal - Declaración de la parte agraviada	Guía documental: Carpetas fiscales
	Etapa de juzgamiento	- Acuerdo Reparatorio - Terminación Anticipada - Sentencia.	
Variable dependiente Afectación psicológica de la víctima	Problemas de autoestima	- Pericia psicológica - Grado de afectación de la agraviada - Declaración de la parte agraviada	Ficha de entrevista: Entrevista
	Sociabilización	Aislamiento social	Cuestionarios Encuesta

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente proyecto que se llevó a cabo mediante la investigación de tipo aplicada, según el autor (Lozada, 2014) refiere que la investigación aplicada viene a ser aquella donde se generan conocimientos partiendo directamente de los problemas que atraviesa la sociedad, de esta referencia científica es que parte la preocupación de desarrollar una investigación en donde se tenga en cuenta el ámbito jurídico penal en los delitos de lesiones.

3.1.1. ENFOQUE

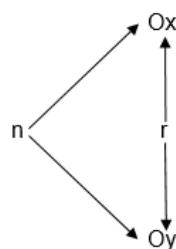
La presente tesis fue de un enfoque cuantitativo, (Alvarez, 2011) haciendo referencia a que la investigación de enfoque cuantitativo viene a ser un proceso de investigación sistematizado y ordenando que se realizara bajo ciertos parámetros de desarrollo de investigación

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente proyecto es de alcance o nivel descriptivo – explicativo, porque se identificará la relación que existe entre la variable independiente y la variable dependiente, por la relación de causa y efecto, en palabras de (Galarza, 2020) se conoce las características y lo que se busca resolver.

3.1.3. DISEÑO

La presente tesis fue de diseño no experimental, correlacional.



Donde:

n = Muestra

O_x = Observación de variable independiente

O_y = Observación de variable independiente

r = Relación de la variable.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población según (Mejia, 2023) define a la población como en las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación

Esta tesis estuvo constituida por 30 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco, 60 abogados penalistas colegiados.

3.2.2. MUESTRA

Para el autor (Mejia, 2023) refiere que la muestra es subconjunto, o parte de la población seleccionada que reúne cada característica enfocada a la investigación.

El muestreo considerado es el no probabilístico ya que no se utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades, por lo que las muestras que se obtiene son de manera sesgada, el muestreo no probabilístico basada a criterio del investigador.

Siendo un total de la muestra a 15 asistentes en función fiscal del distrito fiscal de Huánuco, 30 abogados penalistas colegiados.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la investigación se utilizó la técnica de la encuesta, el instrumento de investigación se encontro compuesto por 10

preguntas de tipo cerrada que hicieron que el cuestionario sea estructurado de manera correcta.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para la presentación de los datos se tuvo en cuenta la base de datos, el programa Excel para el desarrollo de los cuadros y gráficos.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para la presentación de los datos utilizaron métodos tabulares y figuras de acuerdo con las normas APA, séptima edición 2019, cada uno con su propia Interpretación y análisis para afianzar la exactitud de los resultados adquiridos en el estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

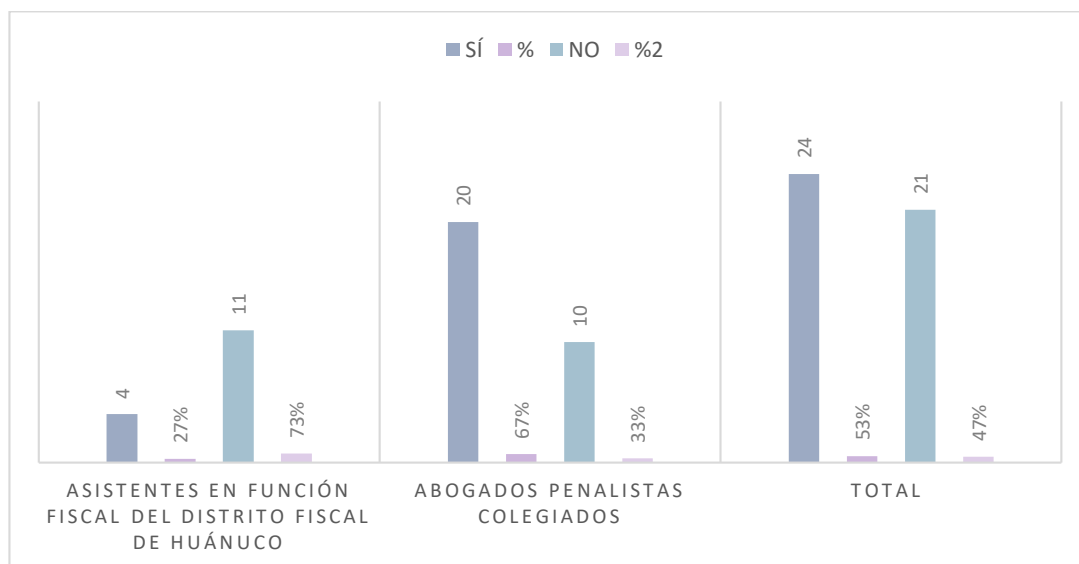
Tabla 1

Los procesos penales en casos de desfiguración de rostro se desarrollan con la celeridad adecuada en el Distrito Fiscal de Huánuco

¿Cree que los procesos penales en casos de desfiguración de rostro se desarrollan con la celeridad adecuada en el Distrito Fiscal de Huánuco?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	4	27%	11	73%
abogados penalistas colegiados	20	67%	10	33%
TOTAL	24	53%	21	47%

Figura 1

Los procesos penales en casos de desfiguración de rostro se desarrollan con la celeridad adecuada en el Distrito Fiscal de Huánuco



INTERPRETACIÓN

Asistentes en función fiscal: Solo el 27% cree que los procesos se desarrollan con la celeridad adecuada, mientras que el 73% opina que no.

Abogados penalistas colegiados: El 67% considera que los procesos son rápidos, mientras que el 33% cree lo contrario.

Total: Sumando ambas respuestas, el 53% cree que los procesos son suficientemente rápidos, mientras que el 47% opina que no lo son.

Análisis: Hay una percepción dividida, con una mayor proporción de abogados que creen que los procesos son rápidos en comparación con los fiscales. Sin embargo, casi la mitad sigue percibiendo que los casos de desfiguración de rostro no se tratan con la celeridad adecuada, lo que puede influir negativamente en la administración de justicia y en la experiencia de las víctimas durante el proceso judicial.

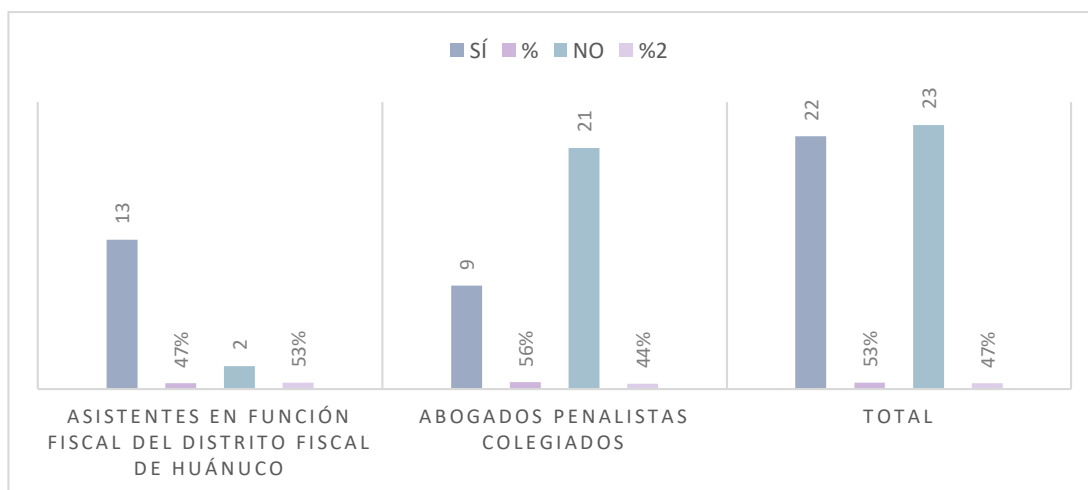
Tabla 2

Los operadores de justicia (fiscales, jueces) tienen suficiente conocimiento sobre el delito de desfiguración de rostro

¿Considera que los operadores de justicia (fiscales, jueces) tienen suficiente conocimiento sobre el delito de desfiguración de rostro?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	13	47%	2	53%
abogados penalistas colegiados	9	56%	21	44%
TOTAL	22	53%	23	47%

Figura 2

Los operadores de justicia (fiscales, jueces) tienen suficiente conocimiento sobre el delito de desfiguración de rostro



INTERPRETACIÓN

Asistentes en función fiscal: El 47% cree que los operadores sí tienen suficiente conocimiento, mientras que el 53% opina que no lo tienen.

Abogados penalistas colegiados: El 56% considera que sí tienen el

conocimiento adecuado, pero el 44% piensa lo contrario.

Total: Sumando ambas respuestas, el 53% de los encuestados considera que los operadores de justicia sí están bien informados, mientras que el 47% cree que no.

Existe una percepción dividida sobre la preparación de jueces y fiscales respecto al delito de desfiguración de rostro, aunque la mayoría cree que tienen suficiente conocimiento, un porcentaje significativo todavía opina lo contrario, lo que puede influir en la calidad de los procesos judiciales y en la consistencia de las sentencias emitidas en estos casos.

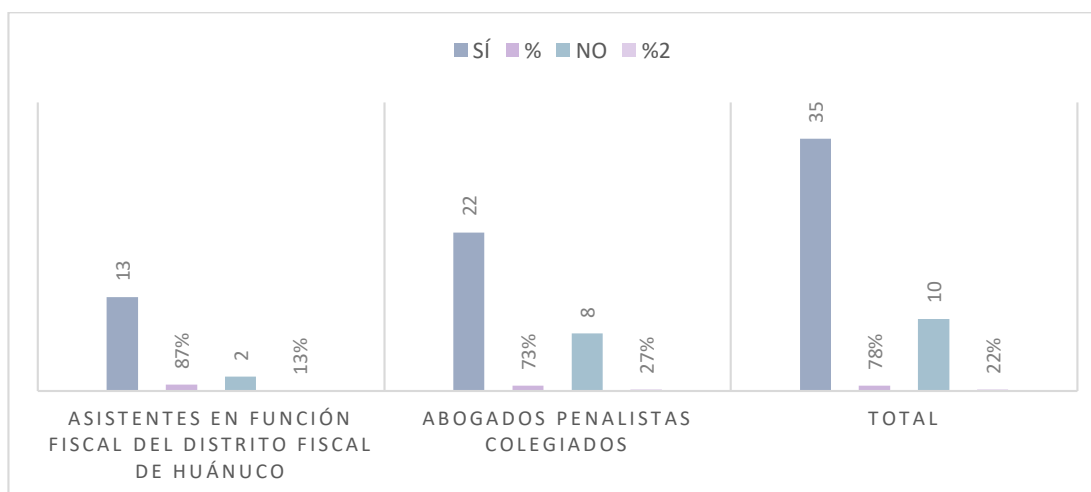
Tabla 3

La tipificación del delito de desfiguración de rostro es clara en la legislación penal peruana

¿En su experiencia, la tipificación del delito de desfiguración de rostro es clara en la legislación penal peruana?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	13	87%	2	13%
abogados penalistas colegiados	22	73%	8	27%
TOTAL	35	78%	10	22%

Figura 3

La tipificación del delito de desfiguración de rostro es clara en la legislación penal peruana



INTERPRETACIÓN

Refleja que la mayoría de los encuestados (78%) considera que la tipificación del delito de desfiguración de rostro es clara en la legislación penal peruana. Desglosando los resultados, el 87% de los asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco y el 73% de los abogados penalistas

colegiados coinciden en esta opinión, sin embargo, un 22% de los encuestados, compuestos por un 13% de fiscales y un 27% de abogados, cree que la legislación no es lo suficientemente clara, lo que indica la necesidad de revisar o aclarar aspectos normativos para garantía.

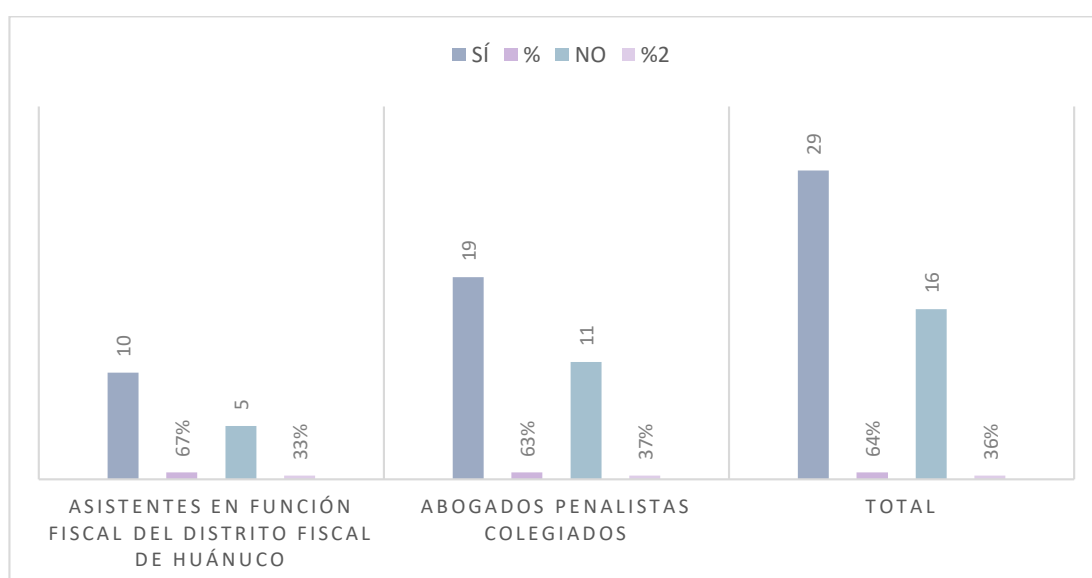
Tabla 4

Las sentencias en casos de desfiguración de rostro varían significativamente entre jueces y tribunales

¿Ha observado que las sentencias en casos de desfiguración de rostro varían significativamente entre jueces y tribunales?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	10	67%	5	33%
abogados penalistas colegiados	19	63%	11	37%
TOTAL	29	64%	16	36%

Figura 4

Las sentencias en casos de desfiguración de rostro varían significativamente entre jueces y tribunales



INTERPRETACIÓN

Asistentes en función fiscal: El 67% de los encuestados cree que las sentencias varían significativamente entre jueces y tribunales, mientras que el 33% opina que no.

Abogados penalistas colegiados: El 63% considera que hay una variación significativa en las sentencias, mientras que el 37% piensa lo contrario.

Total: Sumando ambas respuestas, el 64% de los encuestados en total percibe que existen variaciones significativas en las sentencias, mientras que el 36% cree que no las hay.

Existe una percepción generalizada de que las sentencias en casos de desfiguración de rostro varían considerablemente entre diferentes jueces y tribunales, esta variabilidad puede afectar la predictibilidad y consistencia de las decisiones judiciales, lo que a su vez podría generar incertidumbre en las partes involucradas, particularmente en las víctimas, respecto a los resultados de sus casos. Esto sugiere la necesidad de revisar los criterios utilizados para emitir sentencias y asegurar una mayor uniformidad en los fallos.

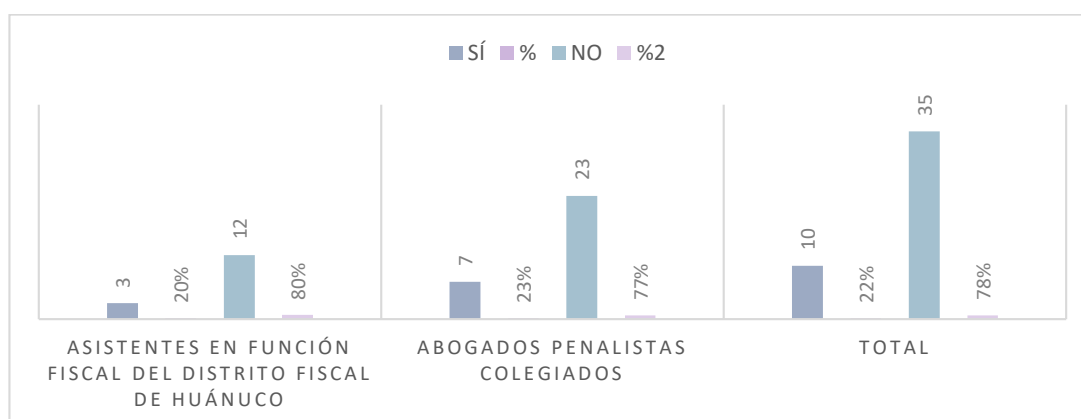
Tabla 5

Los recursos disponibles para investigar y procesar casos de desfiguración de rostro en su jurisdicción son adecuados

¿Considera que los recursos disponibles para investigar y procesar casos de desfiguración de rostro en su jurisdicción son adecuados?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	3	20%	12	80%
abogados penalistas colegiados	7	23%	23	77%
TOTAL	10	22%	35	78%

Figura 5

Los recursos disponibles para investigar y procesar casos de desfiguración de rostro en su jurisdicción son adecuados



Interpretación

Asistentes en función fiscal: El 20% de los encuestados cree que los recursos son adecuados, mientras que el 80% opina que no lo son.

Abogados penalistas colegiados: El 23% considera que los recursos son

suficientes, mientras que el 77% cree que no son adecuados.

Total: Sumando ambas respuestas, el 22% de los encuestados opina que los recursos son adecuados, mientras que el 78% cree que no lo son.

La percepción general es que los recursos disponibles para investigar y procesar casos de desfiguración de rostro son inadecuados, con una amplia mayoría de encuestados compartiendo esta opinión, indica una necesidad urgente de mejorar tanto los recursos como la infraestructura disponible para abordar estos casos, lo cual podría estar afectada la calidad de las investigaciones y los procesos judiciales, así como la capacidad de brindar justicia adecuada a las víctimas.

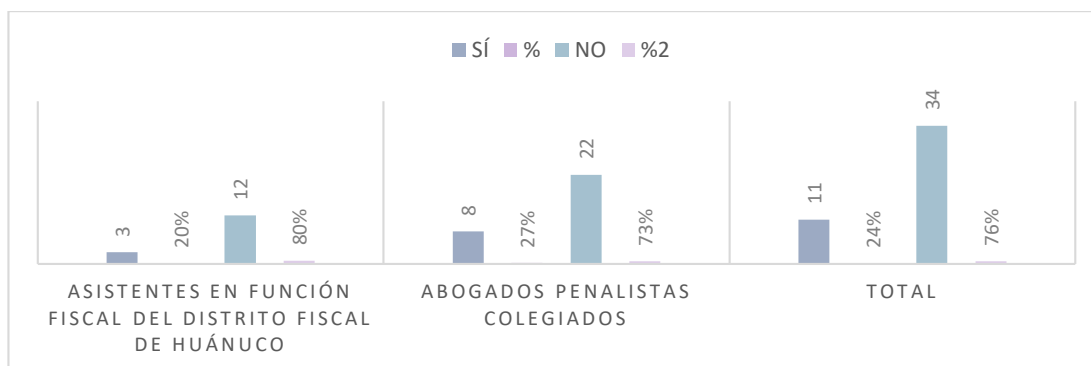
Tabla 6

La afectación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro se evalúa adecuadamente durante el proceso penal

¿Cree que la afectación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro se evalúa adecuadamente durante el proceso penal?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	3	20%	12	80%
abogados penalistas colegiados	8	27%	22	73%
TOTAL	11	24%	34	76%

Figura 6

La afectación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro se evalúa adecuadamente durante el proceso penal



Interpretación

Asistentes en función fiscal: El 20% de los encuestados cree que los recursos son adecuados, mientras que el 80% opina que no lo son.

Abogados penalistas colegiados: El 27% considera que los recursos son

suficientes, mientras que el 73% cree que no son adecuados.

Total: Sumando ambas respuestas, el 24% de los encuestados opina que los recursos son adecuados, mientras que el 76% cree que no lo son.

La percepción general es que la afectación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro no se evalúa adecuadamente durante el proceso penal, con una amplia mayoría de encuestados compartiendo esta opinión, indica una necesidad urgente de mejorar tanto los recursos como la infraestructura disponible para abordar estos casos, lo cual podría estar afectada la calidad de las investigaciones y los procesos judiciales, así como la capacidad de brindar no solo justicia sino salud mental adecuada a las víctimas.

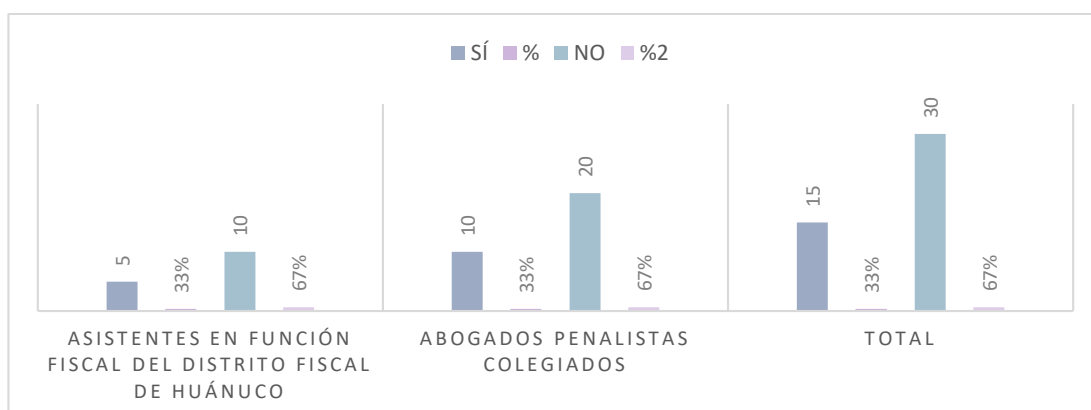
Tabla 7

Los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro son completos y suficientes para determinar el impacto psicológico

¿Los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro son completos y suficientes para determinar el impacto psicológico?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	5	33%	10	67%
abogados penalistas colegiados	10	33%	20	67%
TOTAL	15	33%	30	67%

Figura 7

Los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro son completos y suficientes para determinar el impacto psicológico



INTERPRETACIÓN

Asistentes en función fiscal: El 33% de los encuestados cree que los recursos son adecuados, mientras que el 67% opina que no lo son.

Abogados penalistas colegiados: El 33% considera que los recursos son suficientes, mientras que el 67% cree que no son adecuados.

Total: Sumando ambas respuestas, el 33% de los encuestados opina que los recursos son adecuados, mientras que el 67% cree que no lo son.

Términos generales, los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro son incompletos e insuficientes para determinar el impacto psicológico, con una amplia mayoría de encuestados compartiendo esta opinión, indica una necesidad urgente de mejorar los recursos para abordar estos casos, lo cual podría estar afectada la calidad de las investigaciones y los procesos judiciales, así como la capacidad de brindar justicia.

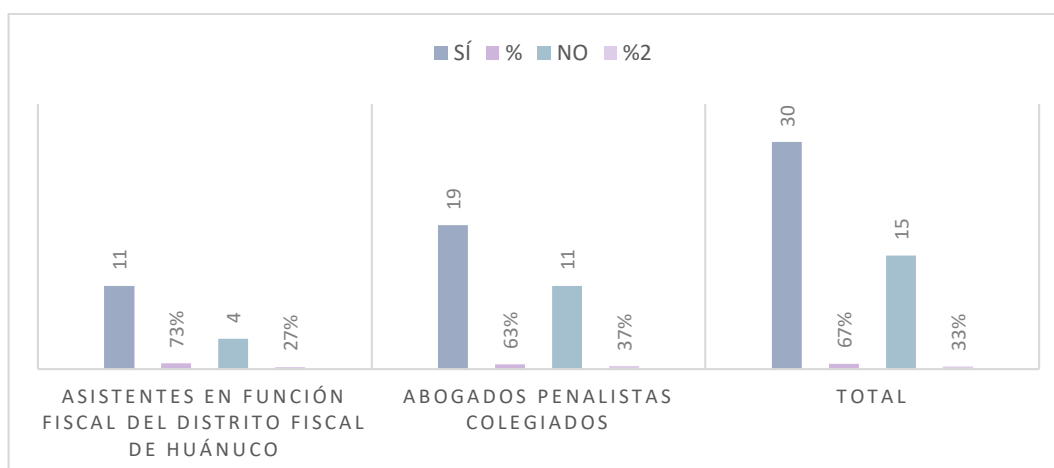
Tabla 8

Si la falta de recursos especializados en psicología agrava el daño psicológico en las víctimas de desfiguración de rostro

¿Considera que la falta de recursos especializados en psicología agrava el daño psicológico en las víctimas de desfiguración de rostro?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	11	73%	4	27%
abogados penalistas colegiados	19	63%	11	37%
TOTAL	30	67%	15	33%

Figura 8

La falta de recursos especializados en psicología agrava el daño psicológico en las víctimas de desfiguración de rostro



Interpretación:

Asistentes en función fiscal: El 73% de los encuestados cree que los

recursos son adecuados, mientras que el 27% opina que no lo son.

Abogados penalistas colegiados: El 63% considera que los recursos son suficientes, mientras que el 37% cree que no son adecuados.

Total: Sumando ambas respuestas, el 67% de los encuestados opina que los recursos son adecuados, mientras que el 33% cree que no lo son.

Resumiendo, la falta de recursos especializados en psicología está agravando el daño psicológico en las víctimas de desfiguración de rostro, con una amplia mayoría de encuestados compartiendo esta opinión, indica una necesidad urgente de mejorar los recursos para abordar estos casos, lo cual podría estar afectada la calidad de las investigaciones y los procesos judiciales, así como la capacidad de brindar justicia.

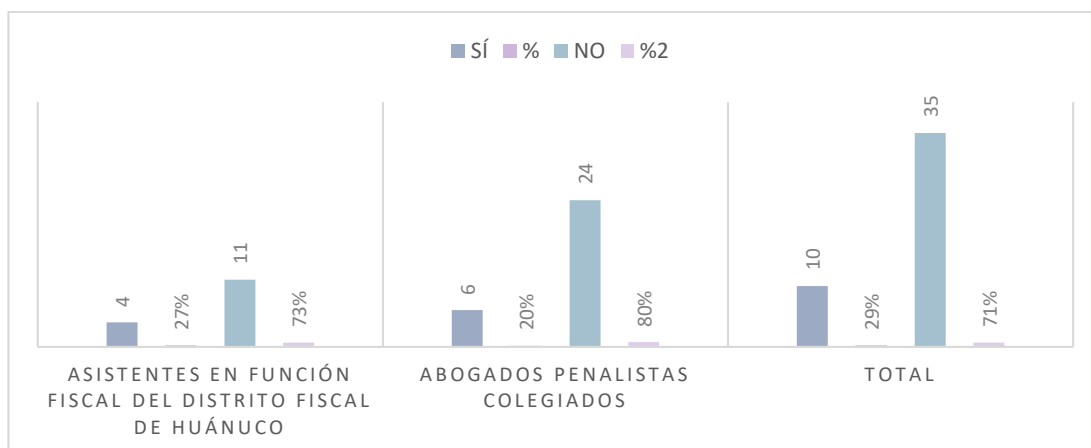
Tabla 9

Las víctimas de desfiguración de rostro reciben el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal

¿En su opinión, las víctimas de desfiguración de rostro reciben el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	4	27%	11	73%
abogados penalistas colegiados	6	20%	24	80%
TOTAL	10	29%	35	71%

Figura 9

Las víctimas de desfiguración de rostro reciben el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal



interpretación

Asistentes en función fiscal: El 27% de los encuestados cree que los

recursos son adecuados, mientras que el 73% opina que no lo son.

Abogados penalistas colegiados: El 20% considera que los recursos son suficientes, mientras que el 80% cree que no son adecuados.

Total: Sumando ambas respuestas, el 29% de los encuestados opina que los recursos son adecuados, mientras que el 71% cree que no lo son.

En retrospectiva, las víctimas de desfiguración de rostro no están recibiendo el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal, indica una necesidad urgente de mejorar la atención psicológica para abordar estos casos, lo cual podría estar afectada la calidad de las investigaciones y los procesos judiciales, así como la capacidad de cumplir la justicia.

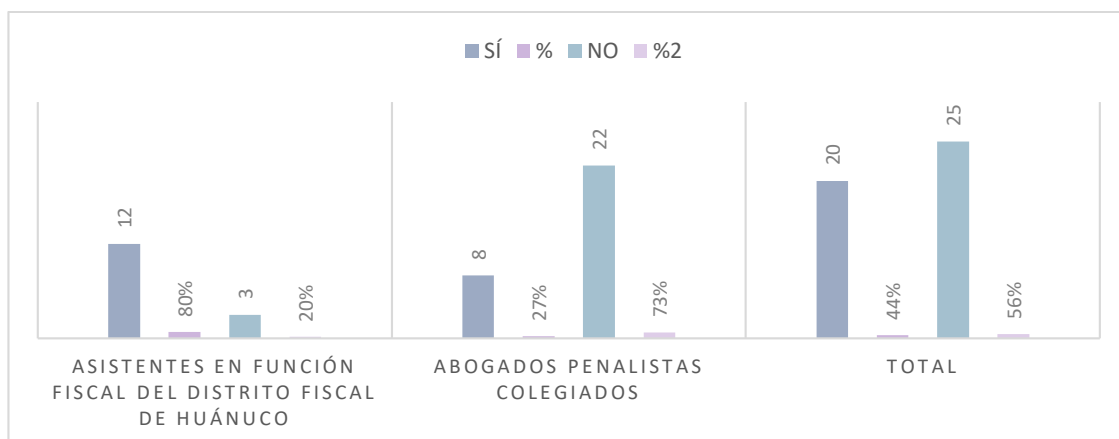
Tabla 10

Los procesos judiciales afectan negativamente la recuperación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro

¿La demora en los procesos judiciales afecta negativamente la recuperación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro?	SÍ	%	NO	%
asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco	12	80%	3	20%
abogados penalistas colegiados	8	27%	22	73%
TOTAL	20	44%	25	56%

Figura 10

Los procesos judiciales afectan negativamente la recuperación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro



interpretación

Asistentes en función fiscal: El 27% de los encuestados cree que los

recursos son adecuados, mientras que el 73% opina que no lo son.

Abogados penalistas colegiados: El 20% considera que los recursos son suficientes, mientras que el 80% cree que no son adecuados.

Total: Sumando ambas respuestas, el 29% de los encuestados opina que los recursos son adecuados, mientras que el 71% cree que no lo son.

En retrospectiva, las víctimas de desfiguración de rostro no están recibiendo el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal, indica una necesidad urgente de mejorar la atención psicológica para abordar estos casos, lo cual podría estar afectada la calidad de las investigaciones y los procesos judiciales, así como la capacidad de cumplir la justicia.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Hipótesis General (HG):

La insuficiencia de recursos y la falta de una atención psicológica adecuada durante el proceso penal agravan el impacto en las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024.

Datos de las Tablas:

- Tabla 6: El 76% de los encuestados considera que los recursos son insuficientes.
- Tabla 7: El 67% de los encuestados opina que los recursos no son adecuados para evaluar correctamente el impacto psicológico en las víctimas.
- Tabla 8: Aunque el 67% de los encuestados considera que los recursos son adecuados, aún existe una percepción significativa de que no lo son.
- Tabla 9 y 10: Reflejan también una mayoría que cree que los recursos no son suficientes (71% y 71%, respectivamente).

Los datos apoyan la hipótesis general. Existe una percepción mayoritaria de que los recursos disponibles para la investigación y atención psicológica en los casos de desfiguración de rostro son insuficientes, lo que probablemente agrava el impacto en las víctimas. La falta de recursos adecuados es vista como un factor que afecta tanto la calidad de las investigaciones como la atención integral de las víctimas.

Hipótesis específicas:

HE1: El apoyo psicológico que reciben las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco es insuficiente para atender adecuadamente el daño emocional y mental sufrido durante el proceso penal.

Datos de las Tablas:

Tabla 6 y Tabla 7: Reflejan que un 67% y 76% de los encuestados consideran que los recursos son insuficientes, lo que indica que no se están brindando los servicios psicológicos adecuados.

Los datos confirman la hipótesis HE1. La mayoría de los encuestados coinciden en que los recursos actuales no permiten atender adecuadamente el daño psicológico de las víctimas durante el proceso penal, lo que sugiere que el apoyo psicológico es insuficiente.

HE2: La falta de infraestructura y recursos especializados en psicología afecta la capacidad del sistema judicial para brindar una atención oportuna y eficaz a las víctimas de desfiguración de rostro.

Datos de las Tablas:

Tabla 7 y Tabla 9: Reflejan que un 67% y 71% de los encuestados perciben insuficiencia en los recursos disponibles para los procesos judiciales y la atención de las víctimas.

La hipótesis HE2 es confirmada por los datos, ya que una mayoría significativa de los encuestados percibe que la falta de infraestructura y

recursos especializados en psicología afecta la capacidad del sistema judicial para brindar una atención eficaz y oportuna a las víctimas.

CAPÍTULO V

CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A partir del análisis de los antecedentes presentados a nivel nacional, internacional y local, se procederá a contrastar las hipótesis de la investigación con la evidencia extraída de dichos antecedentes.

Hipótesis General (HG):

La insuficiencia de recursos y la falta de una atención psicológica adecuada durante el proceso penal agravan el impacto en las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024.

A nivel nacional, los antecedentes de (Rodriguez & Padilla Fasabi, 2019) resaltan la importancia de proteger la integridad psíquica de las personas, destacando la necesidad de herramientas legales para identificar y tratar adecuadamente las secuelas psicológicas. La Ley N° 30364 introduce una escala para determinar lesiones psicológicas, pero se menciona que presenta dificultades para las víctimas. Esto confirma parcialmente la hipótesis, ya que señala la falta de recursos adecuados y la necesidad de evaluar correctamente el daño psicológico.

(Roca, 2022) destaca la complejidad de valorar el daño estético y psicológico en casos de desfiguración de rostro, subrayando que la reparación civil se complica debido a la subjetividad en la evaluación del impacto, este punto refuerza la hipótesis, ya que indica que la falta de recursos especializados para evaluar estos daños agrava el impacto en las víctimas.

(Uturunco, Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana, 2018) menciona la existencia de parámetros para evaluar la gravedad de la desfiguración en el rostro y sus consecuencias psicológicas y sociales, sin embargo, la falta de precisión en algunos procedimientos médicos y legales puede afectar la correcta evaluación del impacto en la

víctima, lo que nuevamente respalda la hipótesis sobre la falta de recursos adecuados.

A nivel internacional, los trabajos de (Buendía, 2017) y (Zúñiga, 2018), aunque se centran en otros países como Ecuador, refuerzan la necesidad de contar con marcos normativos específicos para tratar casos que implican daño físico y psicológico severo. La falta de regulación adecuada en Ecuador se asocia con el incremento de ataques con sustancias químicas, lo que coincide con la hipótesis de que la insuficiencia de recursos puede agravar el impacto en las víctimas.

A nivel local, (Vecorena, 2018) destaca que la falta de un protocolo para evaluar el daño psicológico genera una sensación de indefensión en las víctimas de violencia familiar. Este punto refuerza la hipótesis general, al mostrar que la ausencia de herramientas adecuadas y la insuficiencia de recursos generan un agravamiento del impacto en las víctimas.

Hipótesis específicas:

HE1: El apoyo psicológico que reciben las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco es insuficiente para atender adecuadamente el daño emocional y mental sufrido durante el proceso penal.

(Rodríguez & Padilla Fasabi, 2019) enfatizan la importancia de distinguir entre daño psíquico y psicológico y concluyen que la legislación peruana presenta deficiencias en su tratamiento, especialmente por la falta de herramientas adecuadas para evaluarlo. Esto confirma la hipótesis HE1, ya que las víctimas no reciben el apoyo psicológico necesario.

(Vecorena, 2018) refuerza este argumento, señalando la falta de un protocolo para evaluar el daño psicológico, lo que afecta directamente la protección de las víctimas. Esto apoya la idea de que el sistema no brinda suficiente apoyo psicológico.

HE2: La falta de infraestructura y recursos especializados en psicología afecta la capacidad del sistema judicial para brindar una atención oportuna y eficaz a las víctimas de desfiguración de rostro.

(Roca, 2022) menciona que la evaluación del daño estético y psicológico es subjetiva y está influenciada por diversos factores, lo que complica la atención adecuada a las víctimas. Esta subjetividad, junto con la falta de recursos especializados, confirma la hipótesis HE2, ya que el sistema judicial enfrenta dificultades para proporcionar atención oportuna.

(Buendía, 2017) destaca la necesidad de contar con legislación específica y protocolos adecuados para tratar daños severos como el causado por ataques con ácido. Aunque se centra en Ecuador, sus conclusiones son aplicables a Perú, donde la falta de infraestructura y recursos también es un problema.

La evidencia proveniente de los antecedentes nacionales, internacionales y locales confirma las hipótesis planteadas. La insuficiencia de recursos y la falta de una infraestructura adecuada para evaluar el daño psíquico y psicológico agravan el impacto en las víctimas de desfiguración de rostro. Además, la falta de protocolos y recursos especializados en el sistema judicial complica la atención oportuna y eficaz de estos casos, afectando tanto el proceso judicial como el bienestar de las víctimas.

CONCLUSIONES

1. La falta de un protocolo uniforme y de recursos especializados para evaluar y atender el daño psíquico y psicológico de las víctimas de desfiguración facial en el sistema judicial peruano, particularmente en el Distrito Fiscal de Huánuco, agrava su sufrimiento emocional y afecta negativamente su proceso de reintegración social y personal, esta situación vulnera el derecho a una atención integral y oportuna, tal como lo demuestra los antecedentes tanto nacionales como locales.
2. La evaluación del daño estético y psicológico en las víctimas de desfiguración facial, tanto en el Perú como a nivel internacional, está marcada por la subjetividad de los peritos y jueces, lo que afecta la correcta determinación de la reparación civil y la sanción penal, esto genera un trato desigual y dificulta la reparación justa para las víctimas, lo que resalta la necesidad de protocolos claros y precisos en este tipo de casos.
3. La ausencia de legislación específica para abordar los daños psíquicos y psicológicos graves, así como los causados por ataques con sustancias químicas o ácidos, limita la capacidad del sistema penal peruano para sancionar adecuadamente estos delitos y proteger de manera efectiva a las víctimas, esto se refleja en la sensación de desprotección de las víctimas y en la falta de un resarcimiento integral que contemple su salud mental y su proyecto de vida.

RECOMENDACIONES

1. Implementación de un Protocolo Nacional de Evaluación Psicológica y Psíquica, es fundamental establecer un protocolo de evaluación integral del daño psíquico y psicológico, que sea aplicado de manera uniforme en todos los casos de desfiguración facial. Este protocolo debe contar con la colaboración de expertos en salud mental y medicina legal para garantizar una evaluación precisa y objetiva del impacto en las víctimas, tanto en su salud mental como en su vida personal y social.
2. Formación y capacitación especializada para peritos y jueces, se recomienda la creación de programas de formación y capacitación especializada en la evaluación de daños estéticos, psíquicos y psicológicos, dirigidos a peritos, jueces y fiscales, esta capacitación debe enfocarse en la comprensión profunda del impacto emocional y social que tienen las desfiguraciones faciales, así como en el uso de criterios objetivos y estandarizados para la determinación de la reparación civil y la sanción penal.
3. Modificación del Código Penal para incluir delitos específicos, siendo imperativo modificar el Código Penal peruano para incluir un tipo penal específico que contemple los ataques con agentes químicos y otros que causan desfiguraciones permanentes en el rostro, así como el impacto en la salud psíquica y psicológica de las víctimas, esta reforma debe también reconocer la afectación al proyecto de vida y garantizar una reparación integral que contemple tanto los daños físicos como los psicológicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, C. M. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. *Metodologia de la investigación en Ciencias Sociales*, 1-15.
- Arévalo Infante, E. C. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. *REVISTAS CIENTÍFICAS USS*, 1-7.
- Buendia, S. Z. (2017). *Delito de lesiones en el que se emplean ácidos o sustancias químicas que produzcan quemaduras y los derechos de la víctima*. Ambato: Universidad Regional Autonoma de los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5766/1/TUAEXC OMAB008-2017.pdf>
- Estrategias de Formación Personal y Profesional, S.L. (2022). *Escuela de Postgrado de Psicología y Psiquiatría*. Obtenido de Escuela de Postgrado de Psicología y Psiquiatría: <https://eepsicologia.com/tratamiento-psicologico-tipos-terapias/#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20consiste%20un%20tratamiento,de%20salud%20mental%20en%20cuesti%C3%B3n.>
- Fernández Entralgo, J. (2010). La problemática del perjuicio estético: especial referencia a su valoración. *Revista de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad y Seguro* N° 34, 9-44.
- Galarza, C. R. (2020). Los alcances de una investigación . *centro de investigacion* , 1-5.
- Hinojosa, M. A. (2022). *El delito de lesiones graves como consecuencia de tratamiento facial en un spa de Puno 2022*. Puno: Universidad Privada San Carlos. Obtenido de http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/428/Maria_Judith_AGUILAR_HINOJOSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2021). *Guía Médico Legal Evaluación Pericial*

para Determinación de Señal Permanente y Deformación de Rostro.
Lima.

Lozada, J. (2014). La investigación aplicada. *Dialnet*, 1-2. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>

Mejia, E. M. (2023). *Metodología de la investigación total*. Bogota: Ediciones de la U.

Molina, A. (2016). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Universidad de Granada. España.:
Dialnet.

Roca, T. a. (2022). *Criterios de valoración judicial para determinar la reparación civil en los casos de lesiones graves por desfiguración de rostro en la legislación penal peruana*. Ancash: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo. Obtenido de https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4895/T033_41714053_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodriguez, J. B., & Padilla Fasabi, L. (2019). *Lesiones y faltas por daño psiquico y afectacion psicologica; acuerdo plenario N°002-2016/CJ-116*. Lima: Universidad científica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/841>

Roxin, C. (2008). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Madrid: Thomson.

Sociedad Española de Psicología Clínica y de la Salud (SEPCyS). (2023). *Colegio Oficial de la Psicología de Castilla - La Mancha*. Obtenido de Colegio Oficial de la Psicología de Castilla - La Mancha: <https://www.copclm.com/que-es-un-tratamiento-psicologico/>

Uturnco, X. Q. (2018). *Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25678w/Unidad2/02_Lesiones%20en%20el%20rostro%20y%20su%20tratamiento.pdf

- Uturunco, X. Q. (2018). *Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/7023/Quispe_Uturunco_Jacqueline_Xiomara.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Vecorena, D. B. (2018). *El Tratamiento Jurídico de la Agresión Psicológica de la Ley N° 30364, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la ciudad de Huánuco, periodo Noviembre 2015 – Marzo 2016*. Huanuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_ec7b8a07956bb6a05599527fe16a153c/Details
- Zúñiga, N. C. (2018). *El tipo penal lesiones por deformidad en el rostro: Planteamiento de reforma al artículo 152 COIP, creación del numeral 6*. Quito: Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8013/1/141287.pdf>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Campos Martínez, D. (2025). *Los procesos penales por desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima, distrito fiscal de Huánuco, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Los procesos penales por desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima, Distrito Fiscal de Huánuco, 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
Problema general PG. ¿De qué manera el proceso penal por desfiguración de rostro afecta psicológicamente a la víctima en el Distrito Fiscal de Huánuco 2024? Problemas específicos P.E.1 ¿Qué aspectos se valoran en el informe psicológico al momento de la postulación de la afectación psicológica de la parte agraviada en los procesos penales por desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024? P.E.2 ¿Qué factores influyen en la disponibilidad y calidad de la evaluación médica y psicológica de las	Objetivo general OG. Determinar de qué manera el proceso penal por desfiguración de rostro afecta psicológicamente a la víctima en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024. Objetivos específicos O.E.1. Identificar Qué aspectos se valoran en el informe psicológico al momento de la postulación de la afectación psicológica de la parte agraviada en los procesos penales por desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024. O.E.2. Determinar qué factores influyen en la	Hipótesis General HG. La insuficiencia de recursos y capacitación especializada en la evaluación médica y psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024 resulta en una atención inadecuada que agrava el impacto psicológico en las víctimas. Hipótesis específicas HE1. En los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2024, se valora significativamente el nivel de afectación del daño causado y la capacidad de la víctima para reintegrarse socialmente, indicando un enfoque integral	Variable independiente(X) Procesos penales por desfiguración de rostro Variable dependiente (Y) Afectación psicológica víctima	• Etapa preliminar • Etapa de juzgamiento • Problemas de autoestima	Enfoque: Enfoque de investigación cuantitativo. Alcance o nivel: Nivel de investigación descriptivo correlacional Diseño: El diseño de la investigación será no experimental Población y Muestra: La población estará conformada por 30 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco, 60

víctimas de desfiguración de rostro en el Perú? P.E.3 ¿Cuáles son las principales deficiencias en la recolección y conservación de pruebas en casos de desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima?	disponibilidad y calidad de la evaluación médica y psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro en el Perú. O.E.3. Describir las principales deficiencias en la recolección y conservación de pruebas en casos de desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima.	en el bienestar psicológico a largo plazo. HE2. La disponibilidad y calidad de la evaluación médica y psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro en el Perú están significativamente influenciadas por la falta de recursos especializados y la infraestructura inadecuada en los centros de salud y justicia. HE3. La carencia de tecnología adecuada y protocolos estandarizados para la recolección y conservación de pruebas influye negativamente en la integridad y validez de las evidencias en casos de desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima en el Perú.	• Sociabilización	abogados penalistas colegiados Muestra la muestra estará conformada por 15 asistentes en función fiscal del distrito fiscal de Huánuco, 30 abogados penalistas colegiados. Técnica e instrumentos de recolección de datos La técnica será el de encuestas a través del instrumento de los cuestionarios con preguntas cerradas
---	--	---	---	--

ANEXO 2

CÉDULA DE CUESTIONARIO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los procesos penales por desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima, Distrito Fiscal de Huánuco, 2023

INSTRUCCIONES. A continuación, le presentamos una cédula de cuestionario que tiene por finalidad Determinar Los procesos penales por desfiguración de rostro y afectación psicológica de la víctima, Distrito Fiscal de Huánuco, para ello le presentamos un total de 10 preguntas divididas entre las variables de investigación, los únicos valores son de SI y NO, los cuales debe usted señalar con un aspa (X) según considere conveniente; le recordamos que este instrumento es anónimo.

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Cree que los procesos penales en casos de desfiguración de rostro se desarrollan con la celeridad adecuada en el Distrito Fiscal de Huánuco?		
2	¿Considera que los operadores de justicia (fiscales, jueces) tienen suficiente conocimiento sobre el delito de desfiguración de rostro?		
3	¿En su experiencia, la tipificación del delito de desfiguración de rostro es clara en la legislación penal peruana?		
4	¿Ha observado que las sentencias en casos de desfiguración de rostro varían significativamente entre jueces y tribunales?		
5	¿Considera que los recursos disponibles para investigar y procesar casos de desfiguración de rostro en su jurisdicción son adecuados?		
6	¿Cree que la afectación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro se evalúa adecuadamente durante el proceso penal?		

7	¿Los informes psicológicos de las víctimas de desfiguración de rostro son completos y suficientes para determinar el impacto psicológico?		
8	¿Considera que la falta de recursos especializados en psicología agrava el daño psicológico en las víctimas de desfiguración de rostro?		
9	¿En su opinión, las víctimas de desfiguración de rostro reciben el apoyo psicológico necesario para su recuperación durante el proceso penal?		
10	¿La demora en los procesos judiciales afecta negativamente la recuperación psicológica de las víctimas de desfiguración de rostro?		

ANEXO 3

EVIDENCIAS



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MPFN](#) > [Noticias](#) > Sentencian a mujer que deformó el rostro a un hombre con un corte en

Sentencian a mujer que deformó el rostro a un hombre con un corte en Huánuco

Nota Informativa

La víctima habría ingresado al domicilio de la agresora en la provincia de La Unión



Fotos: OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

10 de marzo de 2022 - 10:47 a. m.

La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo – La Unión en la región de Huánuco, logró la sentencia de pena privativa de libertad por el periodo de 4 años y 6 meses con el carácter de efectiva, contra Doris Rosa Alejo Falcón (51), por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves, tipificado en el inciso 2 del artículo 121º primer párrafo del Código Penal, en agravio de Jaime Cueva Cierzo (37).

El fiscal provincial Salomón Emilio Bartolo Serrano, indicó que el Juzgado Penal Unipersonal de Dos de Mayo – Huánuco, dispuso su no inmediata ejecución y con restricciones previstas en el artículo 288º del Código Procesal Penal, consistentes en la prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin la debida autorización del juez; comparecer mensualmente ante el Juzgado y registrarse en el sistema biométrico para explicar sus actividades y la de no acercarse a la parte agraviada.

Estudiante denuncia a policía por desfiguración de rostro en interior de una discoteca en Amarilis

Alicia Fretel

2 Abril, 2024

POLICIAL

115



Jess Abraham Sánchez Vela (31) denunció en la comisaría de Amarilis al suboficial de la Policía, Jhan Marcos Infante Rojas por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves, luego que le arrojó un vaso de vidrio conteniendo cerveza y causó heridas en el rostro.

Según la denuncia, la agresión habría ocurrido a las 5:30 de la mañana del 31 de marzo del 2024 al interior de la discoteca Bunyar, ubicado en Amarilis cuando Sánchez Vela y su esposa brindaban al interior del centro de diversiones. Al narrar los hechos ante la policía, el agraviado dijo su mujer identificada como Karina Lucas Pomas (28) estaba fumando un cigarro y es donde aparece Infante Rojas, quien vestía un polo blanco, pantalón jean celeste y sin decir palabra alguna le quitó el cigarro.